

DECRETO ALCALDICIO N° 006138
Casablanca, 18 OCT 2017

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato mediante memorando de 17 de octubre de 2017
- 2.- Decreto Alcaldicio 5524 de 20 de septiembre de 2017.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establecen como funciones y atribuciones de la Municipalidad la promoción del desarrollo comunitario, salud, cultura, turismo, entre otras, y que resulta conveniente a los intereses del municipio y de la comunidad en general ejecutar acciones concretas tendientes a contribuir e implementar acciones destinadas a rescatar el patrimonio inmaterial de nuestra cultura.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio 5524 de 20 de septiembre de 2017, se aprueba el Programa "Carro Fúnebre Municipal", que contempla el traslado fúnebre a favor de cada vecino que sea sepultado en el Cementerio Municipal de Casablanca, al momento de su último adiós.
- 3.- Que se requiere de caballos de tiro destinados al traslado del Carro Funerario a fin de ejecutar concretamente el fin previsto en el programa antes mencionado.
- 4.- Que la empresa Crin Caballos y Servicios Limitada ha puesto a disposición de la I. Municipalidad de Casablanca, de manera gratuita, caballos destinados al tiro del carro funerario, para lo cual se requiere de la suscripción de un contrato de comodato, de los cual ha tomado conocimiento el Concejo Municipal en sesión ordinaria 1095 de 21 de septiembre de 2017.
- 5.- Que el contrato debe ser aprobado por acto administrativo.

DECRETO:

- I. Regularícese Apruébese contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa Crin Caballos y Servicios Limitada, rut 76.401.180-5, de fecha 22 de septiembre de 2017, respecto de 1 caballo de tiro, destinado para el Carro Funerario Municipal, entre los animales que tenga disponibles para dicha finalidad. Debiendo estar en buenas condiciones físicas y de salud, hasta el 31 de diciembre de 2017, renovable conforme a lo estipulado en el referido contrato, para el traslado fúnebre a favor de cada vecino que sea sepultado en el Cementerio Municipal de Casablanca, al momento de su último adiós.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato deberá velar por el cumplimiento del citado contrato.
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIMAO
RMR/JRC/jrc

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA CON CRIN CABALLOS Y SERVICIOS LIMITADA

En Casablanca, República de Chile, a 22 de septiembre de 2017, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.061.400-6, debidamente representada por su alcalde, según se acreditará, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 09.901.641-8, ambos con domicilio en Constitución número ciento once, Casablanca; y por otra, la empresa **CRIN CABALLOS Y SERVICIOS LIMITADA**, persona jurídica, rol único tributario número 76.401.180-5, debidamente representado por su Directiva, compuesta por su presidente don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, chileno, relacionador público, cédula nacional de identidad número 9.159.228-2, ambos con domicilio en Lo Ovalle s/n, Casablanca, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Programa Municipal. La I. Municipalidad de Casablanca es una comuna con un alma esencialmente rural y apegada a sus raíces y tradiciones, a su vez, cuenta con una administración que busca rescatarlas como también crear condiciones para no perderlas. En este marco, surge la necesidad de contar con elementos que no sólo se encaminen hacia estos objetivos, sino que también constituyan un merecido reconocimiento público a cada uno de nuestros vecinos que nos deja, sin ningún tipo de distinción y que se sepulten en el Cementerio Municipal de Casablanca.

SEGUNDO: Objeto. Para el cumplimiento del programa, se dispone del traslado mediante un Coche Fúnebre Municipal tirado a caballo, y será destinado al traslado de los vecinos de Casablanca que han fallecido, desde el lugar en que es velado (Parroquia Santa Bárbara, Templos de otras religiones, u otros lugares) siempre y cuando cumpla con condiciones que aseguren espacios de estacionamiento y desplazamiento seguros, hasta el Cementerio Municipal, con un radio máximo de 3 kilómetros como máximo. El coche solo está destinado para el traslado, en apoyo a los vecinos, en ningún caso reemplazara al servicio fúnebre que la familia hubiere contratado.

TERCERO: Caballos de tiro. La empresa Crin Caballos y Servicios Limitada dispone de caballos de tiro entrenados y dispuestos para el tiro de carros, incluyendo carros funerarios, para su traslado en los términos previstos en las cláusulas anteriores.

CUARTO: Funciones Municipales. Que los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establecen como funciones y atribuciones de la Municipalidad la promoción del desarrollo comunitario, salud, cultura, turismo, entre otras. Que resulta conveniente a los intereses del municipio y de la comunidad en general ejecutar acciones concretas tendientes a contribuir e implementar acciones destinadas a rescatar el patrimonio inmaterial de nuestra cultura.

QUINTO: Comodato. La empresa Crin Caballos y Servicios Limitada cede en comodato a la I. Municipalidad de Casablanca, 1 caballo de tiro, destinado para el Carro Funerario Municipal, lo que es aceptado por la I. Municipalidad de Casablanca, de entre los animales que tenga disponibles para dicha finalidad, debiendo estar en buenas condiciones físicas y de salud. Se deja expresa constancia que la empresa comodante no percibirá ingreso o remuneración alguna por tales conceptos, siendo totalmente a título gratuito.

SEXTO: Obligaciones. Será de cargo de la I. Municipalidad de Casablanca la alimentación y cuidados médicos del o los caballos destinados al servicio de tiro del carro fúnebre, debiendo procurar mantenerlos en buenas condiciones físicas y de salud, previendo de los descansos necesarios en los servicios que sean del caso. Asimismo, será de cargo de la Municipalidad el traslado del caballo desde su pesebrera hasta el lugar en donde deba iniciar el tiro del Carro Fúnebre y el respectivo regreso desde el cementerio u otro lugar que se disponga al efecto.

SEPTIMO: Permanencia. Los animales que se destinen al tiro del Carro Fúnebre pernoctarán y se mantendrán en las pesebreras dispuestas en la parcela de don Juan Alfonso Barros Diez, en Camino Lo Ovalle s/n, Casablanca.

OCTAVO: Plazo. Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, el que podrá ser renovado tácita y sucesivamente por nuevos períodos de un año mientras se mantenga vigente el Programa Carro Funerario. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al contrato mediante aviso por escrito con una anticipación de 30 días al término de los cuales se tendrá por terminado el contrato.

NOVENO: Forma. Los animales, caballos, disponibles para el servicio de tiro del Carro Fúnebre se encuentran en perfecto estado de salud y condición física, lo que es conocido de ambas partes..

DECIMO: Costas. Los gastos notariales que demande el otorgamiento de este instrumento y del contrato prometido serán de cargo del municipio.

DECIMO PRIMERO: Domicilio. Las partes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Casablanca, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, en especial en lo referente a la competencia arbitral convenida, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales de Justicia de esta última ciudad.

DECIMO SEGUNDO: Personería. La personería de don Rodrigo Paulo Martínez Roca para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Diez
Crin Caballos y Servicios Limitada

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

13 NOV 2017

006705

VISTOS:

- 1.-Decreto Alcaldicio 6138 de 18 de octubre de 2017.
- 2.- Decreto Alcaldicio 5524 de 20 de septiembre de 2017.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio 6138 de 18 de octubre de 2017, se regularizó y aprobó contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa Crin Caballos y Servicios Limitada, rut 76.401.180-5, de fecha 22 de septiembre de 2017, respecto de un caballo de tiro, destinado para el carro funerario municipal, entre os animales que tenga disponibles para esa finalidad.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio 5524 de 20 de septiembre de 2017, se aprueba el Programa "Carro Fúnebre Municipal", que contempla el traslado fúnebre a favor de cada vecino que sea sepultado en el Cementerio Municipal de Casablanca, al momento de su último adiós.
- 3.- Que el Contrato aprobado por Decreto Alcaldicio 6138 de 18 de octubre de 2017, debe ser complementado a fin de especificar los bienes y/o servicios que serán de cargo del Municipio.

DECRETO:

- I. Apruébese modificación de contrato de comodato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa Crin Caballos y Servicios Limitada, rut 76.401.180-5, de fecha 22 de septiembre de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio número 61318, en el sentido de que debe ser complementado a fin de especificar los bienes y/o servicios que serán de cargo del Municipio.
- II.- En lo no modificado rige plenamente lo establecido contrato y Decreto 6138 ambos de fecha 18 de octubre de 2017.
- III. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato deberá velar por el cumplimiento del la modificación del contrato.
- IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

DIMAO

RMR/JRC/pmm

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
CON
CRIN CABALLOS Y SERVICIOS LIMITADA

En Casablanca, República de Chile, a 13 de Noviembre de 2017, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.061.400-6, debidamente representada por su alcalde, según se acreditará, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 09.901.641-8, ambos con domicilio en Constitución número ciento once, Casablanca; y por otra, la empresa **CRIN CABALLOS Y SERVICIOS LIMITADA**, persona jurídica, rol único tributario número 76.401.180-5, debidamente representado por su Directiva, compuesta por su presidente don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, chileno, relacionador público, cédula nacional de identidad número 9.159.228-2, ambos con domicilio en Lo Ovalle s/n, Casablanca, quienes vienen en modificar el contrato de comodato celebrado con fecha 22 de septiembre de 2017, el cual fue regularizado y aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 6138, de fecha 18 de octubre de 2017, en los siguientes términos:

PRIMERO: Vínculo. Que en virtud de contrato del contrato de comodato celebrado entre las partes, la empresa Crin Caballos y Servicios Limitada cedió, a título gratuito, un caballo de tiro, destinado a tirar el Carro Funerario Municipal desde el lugar en que sean velados los restos de los vecinos hacia el Cementerio Municipal, con un radio máximo de 3 kilómetros.

SEGUNDO: Objeto. Que, en la cláusulas sexta, séptima y novena se hace referencia a uno o varios caballos de tiro que serán puestos a disposición de la Ilustre Municipalidad para el tiro del carro funerario, debiendo señalarse.

TERCERO: Complementación. Las partes vienen en complementar el referido contrato en el sentido de que la I. Municipalidad de Casablanca proporcionará los siguientes bienes, consumibles y no consumibles, y servicios que se pasan a detallar:

- 25 fardos de pasto al mes
- Servicio de herraje, incluyendo herraduras y clavos de ser necesario por mes
- Antiparasitario, 1 cada 3 meses
- Shampoo y escobilla para seo, uno por mes
- Capa, 1 cada 6 meses
- Antimoscas, 1 cada 6 meses
- Servicios de Traslado
- Mantención de equipos, coche y aperos

CUARTO: Vigencia. Que en todo lo modificado, rigen íntegramente las cláusulas del contrato primitivo.

QUINTO: Domicilio. Las partes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Casablanca, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, en especial en lo referente a la competencia arbitral convenida, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales de Justicia de esta última ciudad.

SEXTO: Personería. La personería de don Rodrigo Paulo Martínez Roca para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde

I. Municipalidad de Casablanca

Juan Alfonso Barros Díez
Crin Caballos y Servicios Ltda.